

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Luis Romero y Cid, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de piritas argentíferas, que tendrá por nombre *San Miguel*, sita en el punto llamado Cuesta de la Plata, término municipal de Bustarviejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con terrenos de dicha Cuesta de la Plata.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por panto de partida un pozo antiguo, de unos 30 metros de profundidad, construido por una Sociedad que abandonó en forma legal aquella mina, que se tituló *La Emilia*, cuyo pozo está 20 metros al Sur de un edificio que sirvió de polvorin á dicha Sociedad, y 20 metros al Norte de otro edificio que sirvió de cantina, desde cuyo pozo se medirán en direccion Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion 400 metros, fijando la segunda estaca; desde ésta en direccion Sur, 200 metros; desde ésta en direccion Saliente, 600 metros; desde ésta en direccion Norte, 200 metros, y desde ésta en direccion Poniente, 200 metros, hasta coincidir con la primera estaca; quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 8 de Octubre de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Domingo Vicente

Perez, vecino de esta Corte, registrador y dueño de la mina titulada *Prosperidad*, sita en el término municipal de Garganta, ha presentado en este Gobierno de provincia una solicitud pidiendo la demasía que resulte entre dicha mina y las nombradas *La Gloria* y *La Providencia* en el terreno franco que resulte.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de demasía, he acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones ante mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 8 de Octubre de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que habiendo sido declarado insolvente en primero, segundo y tercer grado de apremio D. Andrés Torralba y Melero por falta de pago del canon de superficie de la mina nombrada *La Cruz de Mayo*, del término municipal de Collado Villalba, y no habiéndose presentado licitadores en las tres subastas anunciadas para la enajenación, he acordado por mi decreto de 25 de Setiembre último declarar caducada la concesión hecha á favor del referido Don Andrés Torralba y Melero de la citada mina, dejando sin curso y fenecido el expediente de su razon, y franco y registrable el terreno de su referencia.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Sesión de 1.º de Octubre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Peña.—Regidor.—Revuelta.—

Rojas.—Sanchez Merino.—Stuyck.—San Martin de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Conceder un premio de 2.500 pesetas para las carreras de caballos que en el mes de Noviembre próximo ha de celebrar en Madrid la Sociedad de Fomento de la cría caballar en España, abonándose dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Dar las gracias al Dr. Olavide por haber remitido varios ejemplares de su obra *Aforismos de Dermatología práctica y lecciones sobre la Pelagra*.

Quedar enterada con sentimiento de que el Sr. Serantes no podía asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias á los acogidos Felipe García Rodriguez, Ramon Fernandez, Martin Gonzalez Olalla, Francisco Morales Ruiz y Antonio Acuña.

Quedar enterada de una manifestación del Sr. Presidente, participando haberse constituido la Comisión especial que ha de entender en la construcción de un nuevo hospital, y de la que forman parte los Sres. Sanchez Merino, Revuelta, Gomez Parreño, Lopez, Calvo, Larroca, Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia y Arquitecto Jefe de la provincia, habiendo designado como Secretario al que lo es de la Diputación.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Personal.

Dejar sobre la mesa para su discusión en la sesion próxima un dictámen proponiendo el ascenso de escala para cubrir una vacante de Escribiente de la clase de primeros de las oficinas centrales.

Comision de Fomento.

Conceder seis meses de prórroga al contratista del camino de Hoyo de Manzanares á Torrelodeves para la terminación de las obras: remitir á informe de Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto y presupuesto de la modificación en algunas obras de fábrica del citado camino; y pedir tambien informes á

la referida corporación municipal acerca de los desperfectos ocasionados por una tempestad en las obras en construcción.

Dejar sobre la mesa un dictámen sobre cesion del contrato para la construcción del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aprobar la designación y tasación de los solares del antiguo cementerio del Hospital provincial, verificada por el señor Arquitecto Jefe de la provincia, y disponer que una vez acotada la nueva calle que ha de abrirse y demarcados los solares sobre el terreno se anuncie la subasta de los mismos, sirviendo para ella el mismo pliego de condiciones aprobado para la de los que están situados en la calle de Atocha, en 27 de Agosto último.

Pedir informes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte acerca de los desperfectos ocasionados en el camino en construcción de dicho pueblo á la carretera de Extremadura por una tempestad que descargó el día 28 de Agosto último; y manifestar á aquella corporación que en el caso de acordarse la indemnización que solicita el contratista, deberá satisfacer el 20 por 100 de la misma.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Escribiente de las oficinas centrales D. Vicente Gomez.

Comision de Hacienda.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondiente al mes de Agosto último, y declarar de abono su importe de 4.815 pesetas.

Declarar de abono á Dominga de Silos, colegiala que fué del de la Paz, el premio de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la lotería nacional de 7 de Diciembre de 1875; y á Josefa Ramil la de igual cantidad con que fué agraciada por el mismo concepto en la extracción de 10 de Julio de 1874.

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa un proyecto de contrato para el ingreso provisional de dementes en la Casa de Salud de Ciempozuelos, y un dictámen proponiendo que se construyan fuera del Hospicio los trajes destinados á los acogidos.

Adjudicar por administración á Don Julio Rodriguez, como apoderado de la Sra. Viuda de Martinez Ortiz, el suministro de 1.400 metros de paño igual al subastado en 4 del corriente para tra-

jes de los acogidos del Hospicio, al precio de 5'74 pesetas metro, que es en el que fueron rematados en dicha subasta; debiendo hacer la entrega del paño dentro del plazo de 40 días desde el en que se le comunique la adjudicación, y abonándose su importe con el sobrante que resulte en el cap. 3.º del presupuesto del establecimiento.

Adjudicar por administración á Don Eugenio Díez el suministro de 1.000 metros de tela rayada para delantales y 2.500 de inglesina, iguales á los subastados en 4 del corriente, á los mismos precios en que fueron rematados en dicha subasta, ó sea la tela rayada á una peseta 10 céntimos metro y la inglesina á una peseta, con la rebaja de 31 por 100 de dichos precios, debiendo hacer la entrega dentro del plazo de 40 días, á contar desde el en que se le comunique la adjudicación; y autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera por administración y al precio más económico que sea posible 1.000 metros de tela para vestidos de mujer y 300 de bayeta para forros, abonándose el importe de este suministro con el sobrante que resulte en el cap. 3.º del presupuesto, camas, ropas, vestuario, etc.

Autorizar al Director de la Inclusa para que adquiera por administración 300 kilogramos de lana y 1.800 de hoja de maíz, siempre que su coste no exceda de 2'40 pesetas el kilo de lana y 26 céntimos de peseta el de hoja de maíz.

Terminada la orden del día, el Sr. Larroca recordó á la Diputación las observaciones hechas por él en la sesión anterior acerca del estado de la enseñanza en las escuelas del Hospicio.

El Sr. Sanchez Merino dijo que la Comisión de Fomento estaba estudiando el asunto, y creía que no se debía resolver entre tanto nada sobre el particular.

Los Sres. Larroca y Sanchez Merino rectificaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Comision provincial.

Sesion de 30 de Setiembre de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de que los Sres. Pozo y Serantes excusaban su asistencia, el primero por enfermedad, y el segundo por una desgracia de familia.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Designar al Ilmo. Sr. D. Dionisio de Revuelta para formar parte de la Comisión nombrada para estudiar y proponer el proyecto, emplazamiento y demás relativo á la fundación y construcción de un nuevo hospital.

Oficiar á la Comisión provincial de Tarragona para que pueda ingresar en aquella caja como recluta disponible Luis Tora y Martín, núm. 272 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1879, dejando sin efecto la comunicación que con fecha 16 de Abril de aquel año y con igual objeto se dirigió á la Comisión provincial de las Baleares.

Que no puede atenderse hasta la revisión del año próximo la solicitud de excepción del mozo Andrés Carrero y Medrano, núm. 11 del cupo de Valdemoro en el último reemplazo, y que se remitan los documentos al Alcalde para que los tenga presentes en su día.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto á los expedientes que se expresan á continuación:

Que no há lugar á sostener la competencia suscitada por el Sr. Gobernador al Juzgado de primera instancia de Getafe en el conocimiento de los autos seguidos contra D. Roman García Pedrero, individuo del Ayuntamiento de Torrejon de Velasco, por injurias del Alguacil D. José Ugena, debiendo desistir de aquella y dejar expedita la acción de la justicia.

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo para levantar un empréstito de 60.000 pesetas con que hacer frente á los gastos que ocasione la obra de ensanche del Colegio de Carabineros allí establecido, para lo cual no es indispensable la aprobación de la Superioridad; debiendo preceder para la ejecución de las obras la formación del oportuno expediente con sujeción á las prescripciones de la vigente ley municipal, incluyendo en él los pactos ó contratos que el Ayuntamiento tenga precisión de efectuar, y acompañando el proyecto, planos, etc., y cuanto conduzca al mejor conocimiento del asunto, sujetando además dicho expediente á lo que dispone la última ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Que no procede conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Ciezuelos para imponer 12 céntimos de peseta á cada botella de bebida gaseosa que se consuma en dicha localidad, como arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto corriente.

Que debe desestimarse la pretensión de D. Ramon Sanchez Capuchino solicitando ampliación de los derechos que le fueron concedidos con arreglo á la ley de Colonias agrícolas para unos terrenos de su pertenencia en término municipal de Aranjuez, no sólo porque en 1872 se dictó ya por el Gobierno de provincia resolución sobre el particular, con vista de lo que resultaba del expediente, sino que además no se apeló en tiempo y forma contra la indicada resolución, y porque algunos de esos terrenos se hallan en cultivo desde tiempo inmemorial; y que se acceda á lo solicitado respecto á subsanar el error cometido en la medición de los terrenos.

Que no procede acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Moralzarzal para que se reduzca á incompleta la escuela de niños que está obligado á sostener, puesto que excediendo el pueblo de 500 almas, debe sostener ambas escuelas.

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad cooperativa de consumos para obreros.

Se acordó remitir á los Ministerios de Guerra y Gobernación los datos estadísticos relativos al último reemplazo que marca el art. 173 de la ley de reemplazos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos del actual año económico de 1880 á 81 del partido judicial de Torrelaguna ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base del 3'45 pesetas por 100 del cupo de contribución que satisfacen al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo de contribución que satisfacen al Tesoro.		Cuota de gastos al 3'45 por 100.	
	Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.
Acebeda (La).....	3.052		105'29	
Alameda del Valle.....	4.687		161'70	
Berzosa.....	1.903		65'65	
Berrueco (El).....	3.316		114'40	
Buitrago.....	10.515		362'77	
Bustarviejo.....	15.442		532'75	
Braojos.....	7.903		272'65	
Cabanillas de la Sierra.....	4.250		146'63	
Cabrera (La).....	2.792		96'32	
Canencia.....	9.086		313'47	
Cervera.....	1.624		56'03	
Garganta y Cuadron.....	7.699		265'62	
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	3.540		122'13	
Gascones.....	2.535		87'46	
Hiruela (La).....	1.474		50'85	
Horcajo.....	3.450		119'03	
Horcajuelo.....	3.061		105'60	
Lozoya.....	11.058		381'50	
Lozoyuela.....	8.061		278'10	
Madarcos.....	1.763		60'82	
Manjiron.....	4.445		153'35	
Montejo de la Sierra.....	4.941		170'46	
Navatafuente.....	2.803		96'70	
Nayarredonda.....	4.999		172'47	
Navas de Buitrago (Las).....	3.357		115'82	
Oteruelo del Valle.....	3.231		111'47	
Paredes de Buitrago.....	2.548		87'91	
Patones.....	5.712		197'06	
Pinilla del Valle.....	2.601		89'73	
Pinuecar.....	2.529		87'25	
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.201		75'93	
Prádena del Rincon.....	2.679		92'43	
Rascafría.....	25.798		890'03	
Redueña.....	5.391		185'99	
Robledillo de la Jara.....	4.031		139'07	
Robregordo.....	4.054		139'86	
Serna (La).....	2.277		78'56	
Serrada.....	1.054		36'36	
Sieteiglesias.....	1.930		66'59	
Somosierra.....	3.243		111'88	
Torrelaguna.....	44.445		1.533'85	
Torremocha.....	11.809		407'41	
Valdemanco.....	2.512		86'66	
Vellon (El).....	10.798		372'53	
Venturada.....	2.856		98'53	
Villavieja.....	3.506		120'96	
TOTALES.....	272.961		9.417'13	

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de la Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde, hallándose dispuesta esta Diputación á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

D. Pascual Puebla, Alcalde constitucional de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Octubre del año de 1880 á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 17 de orden. D. Juan Martínez Echegaray.—Una tierra en este término y sitio camino de Canillejas, de una fanega de primera y dos fanegas y seis celemines de segunda, que linda Mediodía el Arroyo; Norte vereda de San Cristóbal; Poniente tierras que labran los herederos de D. Salvador Oneca, y Sur herederos de D. Eustaquio Oneca; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 67. D. Santos Sanz.—Una tierra de una fanega y nueve celemines, que linda Mediodía y Poniente con tierra de la viuda de D. Ramon de Madrid; Norte D. Matias Sanz; Saliente el mismo; capitalizada en 641 pesetas 66 céntimos.

Núm. 70. D. Antonio Valverde (herederos).—Una tierra de tres fanegas de segunda en el camino de Canillejas y sitio del Puente Ciego, que linda Norte y Mediodía arroyo de San Cristóbal; Saliente D. Joaquín Lopez, y Poniente José Ibarra; capitalizada en 2.400 pesetas.

Núm. 71. Doña Elisa Villafuertes.—Una tierra en este término y sitio del Cebollar, de cuatro fanegas de primera, que linda Mediodía y Poniente huerta de D. José Oneca;

Norte camino del puente, Saliente Juan Sevillano; capitalizada en 3.800 pesetas. Núm. 111. D. Vicente Rodríguez.—Una casa en el barrio de este pueblo, núm. 19, que linda á todos aires con la cañada Real; capitalizada en 2.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado

el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que querrán interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y

por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia. Coslada á 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde, Pascual Puebla.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferrezeulo.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Carrasco	Madrid	Urbana	Madrid	Clero	666
D. Francisco Palacios	Idem	Idem	Idem	Estado	26.226'90
D. Francisco Carrasco	Idem	Idem	Idem	Idem	155
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	280'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	155
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	175
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	180
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	44'60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	47'85
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
D. Jacinto Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Manjiron	Rústica	Manjiron	Idem	650'05
D. Hipólito Garcia	Idem	Idem	Idem	Clero	10
El mismo	Titulcia	Idem	Titulcia	Idem	7'50
D. Domingo Perez	Idem	Idem	Idem	Idem	3'76
D. Gregorio Martin	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	3'76
El mismo	Colmenar	Idem	Manzanares	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Propios	14'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'40
D. Juan Bernardos	Idem	Idem	Idem	Idem	13'10
D. Teodoro Estévez	Robledo de Chavela	Idem	Robledo de Chavela	Idem	100
D. Gregorio Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Julian Indalecio Garcia	Colmenar	Idem	Manzanares	Idem	14'10
El mismo	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Idem	260'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	190'90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	210'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	191'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	260'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	260'10

Madrid 11 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Maria Bolaño	Madrid	Rústica	Villanueva	Clero	26'50
D. Pedro Rubio	Idem	Idem	Barajas	Idem	35'87
D. Mariano Manzano	Idem	Idem	Navacerrada	Propios	82'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	52'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	72'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	51'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	71'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
D. Pedro Antonio Sanz	Torremoncha	Idem	Torremoncha	Clero	62'63

Madrid 11 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

D. Estéban Azaña Catarineu, Jefe de Administracion civil, Alcalde Presidente del Excmo. y M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que no habiendo sido adjudicada la plaza de Secretario de esta Excmo. Corporacion en los ejercicios de oposicion que tuvieron lugar en esta ciudad el día 10 de Setiembre, se anuncia nuevamente la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 2.571 pesetas 25 céntimos anuales, cuya dotacion

se aumentará en el ejercicio próximo con 500 pesetas más.

Dicha plaza deberá proveerse por oposicion, conforme á lo acordado por esta Excmo. Corporacion municipal, de conformidad con la Superioridad (sin que por esto se entienda que la Corporacion renuncia al derecho de separacion de dicho funcionario en la forma que la ley ordena, ni que el interesado adquiere otras garantías que las consignadas en la ley municipal), se anuncia la vacante por el término de 30 dias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, durante cuyo tiempo se admitirán solicitudes documentadas en que

se acrediten los antecedentes de conducta de los aspirantes; debiendo de advertir que aquellas solicitudes que no estén ajustadas á la ley y condiciones exigidas por la misma para los casos en que estas plazas se proveen únicamente por concurso no se admitirán en las oposiciones á los interesados que las suscriban.

Los ejercicios consistirán en la respuesta á tres preguntas sobre la ley electoral: á tres idem relativas á los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales, y sobre alteraciones de dichos términos: á tres sobre la organizacion de los Ayuntamientos y gobierno de los Municipios: tres preguntas

sobre administracion municipal: tres preguntas relativas á los bienes de los pueblos, su aprovechamiento, créditos y deudas: tres preguntas sobre policia urbana y rural: tres sobre Instruccion pública, Beneficencia y Sanidad: tres sobre contribuciones y procedimiento administrativo: tres sobre quintas, alojamientos, bagajes y empadronamiento: tres sobre comunicacion de los pueblos: una sobre empleados municipales: tres sobre presupuestos municipales y sus incidencias: tres sobre contabilidad municipal: dos sobre reduccion de cuentas: dos sobre recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos: tres sobre gobierno polí-

tico de los distritos municipales: además consistirán los ejercicios, después de terminado el anterior programa, en la redacción de actas, hojas estadísticas, oficios, padrones, amillamientos, repartimientos y otros documentos, como formación de expedientes de quintas, de expropiación forzosa, procedimiento administrativo, etc. etc., con el conocimiento necesario en la ley de consumos y dependencias con que en más íntima relación tienen que estar los Ayuntamientos para la tramitación de los diversos asuntos que les están encomendados: conocimiento de la tarifa del papel sellado, y clase que debe emplearse en cada asunto.

Gramática, aritmética, sistema métrico-decimal y relación que tiene con el antiguo de pesas y medidas.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta ciudad en el salón de actos públicos de la casa consistorial, desde el siguiente día al en que se cumpla el plazo de los 30 desde la aparición del anuncio.

Alcalá de Henares 5 de Octubre de 1880.—Estéban Azaña.

Barajas.

Se arrienda para su aprovechamiento porganado lanar y en la temporada desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero próximos, los pastos de la dehesa y eras, pertenecientes al comun de vecinos de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas; y para sus dos remates se ha señalado los días 17 y 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 5 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan Sevillano.

Canillejas.

El Ayuntamiento que presido, conforme al párrafo 3.º del art. 72 de la ley municipal vigente, ha acordado arrendar en la presente invernada los pastos del prado Dehesilla, pertenecientes al comun de vecinos de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará desde hoy de manifiesto en la Secretaría del mismo; habiendo señalado para las subastas los domingos 24 y 31 del actual, de once á doce de sus mañanas respectivas, en la sala consistorial.

Canillejas 9 de Octubre de 1880.—El Alcalde constitucional, Ignacio García.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

Getafe.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878, se ha acordado en debida forma proceder á arrendar el sobrante de pastos comunales del Prado de Acedinos, de esta localidad, durante el presente año económico, haciendo pública licitación entre los vecinos de la misma, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de manifiesto todos los días en la Secretaría del Ayuntamiento y en los actos de la subasta, que tendrá lugar en los días 24 y 31 de los corrientes en la sala de la casa consistorial.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si alguno de los vecinos se hallare ausente y quisiera tomar parte en la licitación.

Getafe 7 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Inocencio Butragueño.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Perez, que tomó en arrendamiento el día 1.º de Abril último el cuarto tienda de la casa número 1 de la calle del Conde de Barajas, cuyas señas personales son: estatura alta, color citreño, bigote negro, de unos 30 á 35 años de edad, que vestía un traje verdoso de lana, compuesto de chaleco, americana y pantalon, cadena de oro al parecer, sombrero hongo y botinas; á Hilario Reigosa Bustamante, alias El Monago, que vivía en la calle de Peña Francia, núm. 6, piso segundo, cuarto número 10; á Pedro Velazquez y Santos, y á un sujeto conocido por el Coronel, alias Elola, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda los días no feriados; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los cuatro referidos sujetos, trasladándoles caso de ser habidos á esta cárcel de Villa en clase de detenidos é incomunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Alfredo, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca del indicado sujeto, conduciéndole en su caso á disposición de este Juzgado en clase de detenido, debiendo hacer constar que dicho sujeto empuñó un reloj de pared el día 13 de Febrero último en la calle del Olmo, número 13.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama por término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Director

del colegio que había en el mes de Noviembre último en la calle de la Reina, que también tenía otro en la plaza de Santa Ana, y se persone en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 8 de Octubre de 1880.—Victor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Campo-Real.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos que le están señalados en los aranceles judiciales, con arreglo al art. 496 de la ley del Poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza que quieran solicitarla dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, en debida forma, á mi autoridad en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Campo-Real 4 de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Ramon Guerra.

Dirección general de Contribuciones.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general en 17 de Setiembre anterior la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la circular de 23 de Abril último por la que esa Dirección declaró terminado el acto de la recogida de cédulas de amillamiento, consignando la responsabilidad que en su caso alcanzaría á las Juntas municipales, y el deber en que estaban los Jefes de Estadística de exigir á aquellas la remisión de los duplicados de dichas cédulas, con las correspondientes carpetas y relaciones triples; previniéndose, por último, que las que no lo hicieran dentro de un plazo perentorio que podría aún concedérseles, fuesen multadas y apremiadas en la forma reglamentaria: Resultando que mientras en unas provincias se ha fijado por los Jefes de Estadística dicho plazo, y han sido multadas las Juntas morosas, en otras la referida circular no ha producido sus naturales y apetecidos efectos, y aún se presentan casos de algunas Juntas que han satisfecho la multa que les ha sido impuesta y continúan en descubierto del servicio que la motivó: Considerando, portanto, que la corrección administrativa que autoriza el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es á veces, y pudiera seguir siendo, deficiente al fin práctico y necesario de que los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones se remitan por las Juntas morosas á las Comisiones de Estadística, con arreglo al núm. 21 de la circular de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del reglamento; y Considerando que es ya conveniente y preciso determinar el plazo en que las Juntas han de formar y remitir á las Comisiones los documentos de que se trata: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver: 1.º Que como máximo de plazo, que por circular de 23 de Abril próximo pasado se autorizó concediesen los Jefes de las Comisiones de Estadística á las Juntas

municipales para la remisión de los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones de que trata la disposición 21 de la de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del reglamento, se fija la fecha de 1.º de Noviembre próximo. 2.º Que á las Juntas que no cumplan dicho servicio, en el término que por los referidos Jefes se les señale, dentro del límite prefijado, se les imponga la corrección administrativa que determina el artículo 202 del reglamento. 3.º Que si á pesar de la imposición de multa (la cual habrá de hacerse efectiva seguidamente por la vía de apremio con arreglo al artículo 203) hubiera alguna Junta que siguiera en descubierto del mencionado servicio, previa conminación y fijación de un breve plazo, se nombre, transcurrido que sea, por el Jefe económico, uno ó más empleados administrativos (según la importancia del término municipal de que se trate) para que practiquen el trabajo cometido por instrucción á las Juntas hasta ultimarlo y dejar remitidos al Jefe de la Comisión los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones. 4.º Que á los referidos funcionarios se les abone, con arreglo al art. 51 del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, los gastos de viaje y 8 pesetas de dietas. Y 5.º Que son directamente responsables de su pago los individuos que compongan la Junta municipal de amillamientos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al comunicar la Dirección general de mi cargo la preinserta Real orden á los Sres. Gobernadores, Jefes económicos y Jefes de Estadística para su más exacto y puntual cumplimiento, y sin perjuicio de las medidas que V. S. adopte, dentro del círculo de sus atribuciones, este Centro ha acordado las siguientes:

1.ª Tan pronto como se reciba en esa provincia la presente orden se insertará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales;

2.ª El procedimiento que marca el número 3 de la preinserta Real orden, habrá de seguirse con toda escrupulosidad por los trámites que se determinan; debiendo preceder por lo tanto, siempre, al nombramiento del funcionario que por el mismo se autoriza, imposición de multa y seguidamente la conminación y fijación de un plazo perentorio antes de usarse de aquel medio extremo;

3.ª Los nombramientos de que se trata se harán por el Jefe económico á propuesta del de la Comisión especial de Estadística;

Y 4.ª Los nombrados rendirán cuenta justificada de los gastos de viaje é importe de sus dietas devengadas y no percibidas, al Alcalde Presidente de la respectiva Junta, el cual dispondrá su inmediato abono; y en el caso de no serles satisfecho su crédito, acudirán al Jefe de Estadística para que, examinando las parciales de la cuenta presentada, la preste su conformidad y expida certificación del importe que represente; la cual pasada al Jefe económico, se hará efectiva sin dilación alguna por la vía de apremio.

De la presente se servirá V. S. acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1880.—Federico Hoppe.